

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**”, calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de la Sociedad, **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito con: **a)** Testimonio de la escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración y dirección de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, quienes duraran en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelecto, que habrá un Administrador Suplente, y por igual termino, y que la Representación Legal y Extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, con amplias atribuciones para administrar y dirigir negocios de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; **b)** Acta número UNO-DOS MIL DIECISEIS de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
 San Salvador



Contrato N°74/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
 “Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
 Fondo General

de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis , en su punto DOS, se acordó nombrarme como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por el periodo de cinco años, inscrito al número SAESNTA del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO el día primero de noviembre de dos mil dieciséis del Registro de Comercio; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al prestar el **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°19/2017, FONDO GENERAL.**
ALCANCE: El servicio de transporte de los desechos bio-infecciosos consiste en trasladar desde el Hospital, la cantidad de desechos peligrosos generados por día hacia las instalaciones de la planta de tratamiento de los desechos sólidos; el servicio se ejecutará durante el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017, las cantidades de desechos a trasladar es de un promedio de 19,000 kilogramos netos en los 6 meses del año; dicha cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda del Hospital.

REGLON	DESCRIPCION	U/ M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
--------	-------------	------	----------	----------------	-------------

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
 San Salvador

Contrato N°74/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
 “Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
 Fondo General

1	Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017	Kg	19,000	\$ 0.25	\$4.750
TOTAL CONTRATADO				\$4,750.00	

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°19/2017; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°19/2017 y sus

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,750.00) FONDO GENERAL** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: OBJETIVO:** El servicio del transporte se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, hasta el relleno Sanitario autorizado, lugar donde se encuentra instalada la Planta de Tratamiento y donde serán entregados los desechos. **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: **a)** El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. **b)** El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados por día, para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos, emitiendo el documento probatorio correspondiente. **c)** Los desechos serán transportados, en cajas rojas propiedad del Hospital, previamente envasados e identificados por personal del Hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bio-infecciosos. **d)** Las cajas contenedores de desechos anteriormente mencionadas, serán retiradas del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital por el contratista, estas serán entregadas por el personal designado por el mismo. **e)** El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, N° de cajas, nombre y firma del responsable que entrega y del que recibe los desechos. **f)** El Transportista al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta; en el que se detalla: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismos y deberá hacerlo llegar al Hospital, al área de Limpieza de Servicios Generales, a fin de llevar un control en la generación de los desechos. **g)** El contratista responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio. **h)** El Hospital en conjunto con el contratista mantendrán un control de las cajas contenedores, para lo cual el Hospital llevará un registro de cajas entregadas y recibidas durante el desarrollo del servicio. Las cajas contenedores deberán ser devueltas al Hospital a más tardar 2 días después de transportados los desechos; asimismo el Hospital no recibirá aquellas cajas contenedores que sean propiedad de otras instituciones y las cajas propiedad del Hospital que resultaren faltantes, se notificarán mediante nota al contratista y se descontarán del pago del servicio facturado. **i)** El Contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el Hospital. **j)** En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. **k)** De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber, para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital el derecho de dar por terminado el contrato. **l)** El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

•Cumplir con la Normativa para la recolección y transporte de desechos bio-infecciosos según la Norma legal vigente. • Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos hospitalarios bio-infecciosos cumplan con lo exigido por la Norma Salvadoreña para tal fin. •Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. **CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista responsable del transporte de DSH/P seleccionará la ruta más adecuada con base en los siguientes criterios: •Que sean cortas para poder conectar las instalaciones del Hospital a la planta de tratamiento. •Que se eviten las vías de mayor tránsito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros). •El camión que se utilizará para el transporte de lo DSH/P tendrán las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie. • El cajón del camión debe estar completamente separado de la cabina y ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable, para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores. • Los desechos deben manipularse lo menos posible durante la carga, el transporte y la descarga. • El cajón del camión tiene que contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que estos se deslicen durante el transporte. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El Hospital, delegará en la Jefatura de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales, la función de supervisar el servicio objeto de la presente adquisición, verificando que se realice en los términos establecidos en el contrato. Asimismo esta

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

jefatura tendrá la función de Administradora de Contrato de este servicio.

DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El Contratista debe contar con la siguiente documentación: • Permiso Sanitario emitido por el Ministerio de Salud. • Resolución del Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. • Protocolo del desarrollo del servicio. • Plan de Contingencia, que detalle la cobertura del servicio y establezca las acciones a tomar en casos fortuitos y de emergencia nacional, (terremotos, huracanes u otro desastre natural) alternativa del servicio sin dejar de cubrir el transporte diario de los desechos. • Currículo de la Empresa en el que deberá reflejar además de la organización de la misma, su cartera de clientes. **CLAUSULA SEXTA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y quinta del presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°19/2017 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°19/2017 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS** se ejecutara en las instalaciones del Hospital

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", ubicado en la 25 Av. Sur y Calle Francisco. Menéndez, Barrio Santa Anita San salvador, dentro de la Zona Metropolitana, en el período del **1° de julio al 31 de diciembre de 2017. AREA DONDE SE DESARROLLARÀ EL SERVICIO:** El servicio del transporte se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, hasta el relleno Sanitario autorizado, lugar donde se encuentra instalada la Planta de Tratamiento y donde serán entregados los desechos. Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** **PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** En el transcurso de los primeros tres (3) días de cada mes, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales, el consolidado de las cantidades diarias de desechos que han sido transportadas hacia la planta de tratamiento durante el mes finalizado. Mensualmente se enviará Acta de recepción del servicio a la Unidad Financiera, detallando el total de desechos que fueron transportados. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.** (mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad Financiera Institucional **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO,** para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
"Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017"
Fondo General

QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en está lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°19/2017. Contrato N°74/2017. Fondo General. Descripción del Producto. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los servicios a adquirir, en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo 162 del Código Tributario. **EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar atraso en los pagos. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y el Administrador de Contrato. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54304**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$475.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente** desde la fecha de distribución del contrato hasta TREINTA DIAS (30) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio establecido en el contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°19/2017 y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y **NO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR OTRO TIPO DE GARANTÍA**; deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** La Administración del presente contrato será designada a la **LICDA. BLANCA LUZ DE SALAMANCA, Supervisora de Limpieza**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Publica**, en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

También deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato e informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del mismo. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El Hospital, delegará en la Jefatura de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales, la función de supervisar el servicio, verificando que se realice en los términos establecidos. Asimismo esta jefatura tendrá la función de Administradora de Contrato de este servicio. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato,** de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio,

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
 San Salvador

Contrato N°74/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
 “Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
 Fondo General

contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** El Hospital aplicará las sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio proporcionado por la empresa, si esta no cumple con lo establecido en los presentes documentos, de acuerdo a los siguientes criterios:

N°	FACTORES DE INCUMPLIMIENTO	1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
1	Incumplimiento del servicio durante 3 días.	Reclamo Formal por escrito	Prevenición de Caducidad	Caducidad del Contrato
2	Contaminación ocasionada por falta del servicio.	Prevenición de Caducidad	Caducidad del Contrato	

En caso de presentarse dos prevenciones de caducidad en cualquiera de los factores establecidos en el cuadro anterior, se procederá a caducar el contrato. Al presentarse cualquiera de las faltas anteriores, la supervisión del Hospital documentará la situación y lo hará del conocimiento del Representante Legal de la empresa. Lo anterior será exigido sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones, tales como el fiel cumplimiento del contrato y la terminación del contrato sin responsabilidad para la institución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; debiendo entenderse que por contratarse un servicio, la formalización y distribución del contrato se hace con antelación; pero la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de julio de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el CONTRATISTA en **83 Avenida Norte y 5ª Calle Poniente #405, Col. Escalón, San Salvador, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DRA ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO
BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

[REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **catorce de febrero de dos mil diecisiete**; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional**; **Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno** Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO**, [REDACTED]

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
“Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

██████████ quien en el transcurso del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”** quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de la Sociedad, **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

██████████ ██████████ personería que acredita con: **a)** Testimonio de la escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración y dirección de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, quienes duraran en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelecto, que habrá un Administrador Suplente, y por igual termino, y que la Representación Legal y Extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, con amplias atribuciones para administrar y dirigir negocios de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; **b)** Acta número UNO-DOS MIL DIECISEIS de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en su punto DOS, se acordó nombrarme como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por el periodo de cinco años, inscrito al número SAESENTA del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO el día primero de noviembre de dos mil dieciséis del Registro de Comercio; por lo cual está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**; por lo que en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador

Contrato N°74/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 19/2017
"Servicio de Transporte de Desechos Sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017"
Fondo General

pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **SETENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,750.00)** incluye IVAy que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DRA ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
"




GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO
BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.




NOTARIO
JORGE ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR